



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - N° 13311

Lunes 16 de Diciembre de 2019

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2019 - Ley X N° 70 - Dto. N° 1610 - Créase Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2-3

DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. N° 1368 - Declárese el estado de Emergencia Ignea en el Área Cordillerana de la Provincia del Chubut 4-5

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2019 - Dto. N° 1326, 1350, 1353, 1359, 1362 a 1367, 1369 a 1374 5-9

RESOLUCION

Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables
Año 2019 - Res. N° 03 9-11

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2019 - Res. N° V-231, V-232, V-234 y V-236 11
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2019 - Res. N° 268 y 269 11
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2019 - Res. N° 573 11-12
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Año 2019 - Res. N° 28 a 30 13
Subsecretaría Unidad Gobernador
Año 2019 - Res. N° XXIX-62 13
Instituto Provincial del Agua
Año 2019 - Res. N° 151 13-14

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Gobierno
Año 2019 - Res. Conj. N° V-235 y II-288 14

DISPOSICIONES SINTEZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2019 - Disp. N° 121 y 123 14-15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

CRÉASE PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

LEY X N° 30

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, en todo el territorio de la Provincia de Chubut que tendrá como objetivos la detección, prevención, erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, como así también la inserción reparadora de niños, niñas y adolescentes detectados en situación de vulnerabilidad ante este flagelo.

Artículo 2°.- El Programa se desarrollará en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de rango constitucional, el Convenio OIT N° 150 sobre Administración del Trabajo; el N° 81 y el N° 129 de Inspección de Trabajo, Industria y Comercio/Agricultura; el N° 138 de Elevación de Edad Mínima; el N° 182 Peores Formas de Trabajo Infantil, la Ley Nacional N° 26.390; la Ley Nacional N° 26.061; la Ley Nacional N° 26.727 - Título IX; la Ley Nacional N° 26.844, Título II; la Ley Nacional N° 26.206 Art. 82; la Ley Nacional N° 26.847 - Código Penal Art. 148 bis (2013) y la Ley Provincial N° III N°21 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente Ley se define como:

a) Trabajo Infantil, a las actividades de supervivencia, productivas, de comercialización o de prestación de servicios remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social o que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos.

b) Trabajo Adolescente, al trabajo protegido hacia los jóvenes adolescentes de 16 y 17 años que puedan trabajar, siempre que cuenten con la autorización de sus padres, responsables o tutores, a excepción de aquellos jóvenes que se encuentran emancipados.

Artículo 4°.- El Programa Provincial para la detección, prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección del Trabajo Adolescente, tendrá las siguientes funciones:

1) Acciones específicas para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil y la protec-

ción al trabajo adolescente, dirigidas al relevamiento e identificación de niños y niñas en situación de trabajo.

2) Asimismo, identificará las familias de las que son miembros conforme a su composición, la situación ocupacional, sanitaria y educativa de sus distintos integrantes, la escolarización de las niñas y niños, la zona en la que residen y cualquier otra característica que se estime conveniente.

3) Llevará a cabo las acciones conjuntas con organizaciones empresariales y sindicales, organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, dedicados a la temática y en cumplimiento de su objetivo.

4) El Programa promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones intermedias y las universidades en las acciones que se realicen con el fin de apoyar y reforzar las iniciativas comunitarias en consonancia con lo dispuesto en esta Ley.

5) Creará un banco de datos de experiencias, referidas a la problemática.

6) Recopilará y sistematizará la información, estudios y publicaciones relacionados con la problemática del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

7) Efectuará campañas de sensibilización a través de medios gráficos, radiales, televisivos e informáticos, en especial las que a modo de cooperación puedan ser realizadas, más allá del Presupuesto Provincial asignado al efecto.

8) Capacitará los agentes educativos, sanitarios, culturales, comunitarios y de los medios de comunicación y sensibilización de la comunidad, desde la perspectiva de promoción y protección de derechos en el ámbito local.

9) Capacitará los inspectores de trabajo en materia de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

10) Llevará a cabo tareas de promoción de redes solidarias que permitan coadyuvar a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en todo el territorio del Chubut.

11) Realizará la articulación de los programas nacionales, provinciales y municipales existentes, vinculados al fortalecimiento de familias con niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de su incumbencia.

12) Instará a los empleadores en el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de la edad mínima de admisión al empleo, propiciando acuerdos con las Cámaras que los agrupan y consolidando acciones institucionales de fortalecimiento de la responsabilidad social empresaria en la materia.

Artículo 5°.- De la inserción reparadora: Se procurará la permanencia y reingreso al sistema educativo formal de las niñas y niños en situación de trabajo, mediante el sostenimiento de acciones especiales de apoyo, como así también de las acciones necesarias y posibles con el objetivo de reparar y sanar las situaciones verificadas y sus consecuencias en los niños y niñas. Entre otras:

a) El programa llevará a cabo las acciones que resulten concurrentes del artículo anterior, así como la información proveniente de los organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y cualquier otra fuente

que se considere pertinente, con el objeto primordial de lograr una real superación de la problemática detectada, tanto en el caso particular como en lo social y colectivo.

b) Se priorizará la atención e incorporación de la población relevada conforme lo establecido en el artículo 4° inciso 11) de la presente Ley.

c) Concientizará a las familias y al medio involucrado, acerca de la importancia de que los niños y las niñas permanezcan en el sistema educativo y en cualquier otra iniciativa tendiente a reparar la situación de los menores, velando por la eficacia de las mismas.

d) Llevará a cabo, por sí o procurando a través de otros, las actividades que permitan contribuir con una inserción reparadora de los afectados por las prácticas y en el marco de las leyes consideradas.

Artículo 6°.- Créase la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la que será presidida por la Autoridad de Aplicación que determina el Decreto Provincial N° 535/18.

a) Estará constituida por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la composición del artículo 1° del Decreto 535/18, el Poder Legislativo representado por el Presidente y Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Género y el Poder Judicial representado por un miembro de la Defensa Pública.

b) La misma tendrá una coordinación de formación tripartita, con un representante por el Estado Provincial, un representante de las Cámaras Empresarias y un representante de las Centrales Sindicales.

c) Dicha coordinación tripartita será de carácter rotativo, con una duración de nueve (9) meses de mandato.

d) Las reuniones de la «Comisión» se realizarán dentro del establecimiento de la Legislatura Provincial y tendrán la periodicidad que requieran las acciones programadas por la misma.

e) La Comisión deberá ser puesta en funciones por la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de los sesenta (60) días de aprobada la presente Ley.

f) Periódicamente, con cada renovación de mandato, elevará un Informe específico de lo actuado, a la Honorable Legislatura del Chubut.

Artículo 7°.- La «Comisión» y su coordinación tripartita creadas en esta Ley, absorberá a la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del Decreto N° 535/18 y continuará las acciones, programas y protocolos que viene desarrollando la misma, que culminará sus actividades con la elaboración y presentación de un Informe pormenorizado de sus actividades realizadas en cumplimiento de sus objetivos, el que será puesto a disposición de la nueva integración de la Comisión, creada por esta Ley.

Artículo 8°.- A los efectos de cumplir con el objetivo de la presente Ley, el Gobierno de la Provincia del Chubut, decidirá y ejecutará la adopción de políticas conjuntas con los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y los Municipios. Asimismo impulsará la adopción de medidas en el marco de los Programas Internacionales para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Tra-

bajo Adolescente.

Artículo 9°.- Se establece el día 12 de junio como «Día Provincial Contra el Trabajo Infantil», en consonancia con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.064.

Artículo 10°.- La fuente de financiamiento de la presente Ley provendrá del Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, establecido en el Artículo 38° de la Ley X N°15. Sin perjuicio de dichas asignaciones presupuestarias, el Poder Ejecutivo, podrá realizar acuerdos con organizaciones nacionales e internacionales, destinados al financiamiento del programa. Para el ejercicio presupuestario del corriente año, se autoriza al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR RESOLUCIÓN N° 224/19-HL, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE RECHAZA EL VETO TOTAL DISPUESTO POR DECRETO N° 587/19 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y SE INSISTE EN LA SANCIÓN DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1610/19
Rawson, 06 de Diciembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el imperio de los prescripto por el artículo 142° de la Constitución Provincial ha quedado promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de mayo de 2019 vetado por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 587/19 e insistido en su sanción el día 21 de noviembre de 2019 por la cual se propicia la Creación del Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: X N° 70
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
Dra. MARIA SARA GENAISIR

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Declárese el estado de Emergencia Ígnea en el Área Cordillerana de la Provincia del Chubut

Decreto 1368/19

Rawson, 05 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1302/2019-MP, las Leyes XIX N° 32, XIX N° 48 y XVII N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que las altas temperaturas propician el secado de los combustibles vegetales, permitiendo prever el riesgo de incendios por encima de lo habitual en la temporada de alto riesgo de incendios determinada en la Ley XIX N° 48;

Que a la fecha ya se observa comportamiento de alta intensidad y peligro de propagación del fuego en la cordillera de nuestra Provincia;

Que con un régimen anual de 500 mm de lluvias y un acumulado histórico normal de 400 mm registrados hasta el mes de agosto de 2019, muestra una condición de sequía en la primera quincena de septiembre de 2019 no registrándose precipitación acumulada alguna;

Que las condiciones detalladas por el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tornan crítica la situación en la zona cordillerana, con afectación concreta, y posible en su expansión en todo el ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, cuya emergencia entonces corresponde declarar;

Que es necesario cubrir el período crítico de la temporada de alto riesgo de incendios forestales en la zona cordillerana, con afectación concreta y posible en su expansión en todo el ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32;

Que la Ley XVII N° 2 que adhiere a la Ley Nacional N° 13.273, la Ley XIX N° 32 y la Ley XIX N° 48, determinan acciones que tienen por objetivo defender de los incendios a las comunidades vegetales forestales existentes en la Provincia del Chubut promoviendo la adopción de una política activa de prevención;

Que el Servicio Provincial de Manejo del Fuego ha sido creado mediante Ley XIX N° 32, y se encuentra, de acuerdo a la Ley I N° 566, dentro de la órbita de competencia de la Subsecretaría de Bosques e Incendios del Ministerio de la Producción; Que los incendios producidos en temporadas anteriores, su falta de prevención y la actual escases de recursos y elementos de trabajo por la que atraviesa el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, permite prever que deben adoptarse todas las medidas conducentes a su prevención y así anticiparse a cualquier tipo de siniestro que pudiera ocurrir, disminuyendo de ese modo sus consecuencias dañosas y perjudiciales;

Que la evolución del peligro de incendios en la zona cordillerana amerita tomar medidas preventivas que den celeridad a los requerimientos del Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que dicha situación configura un caso de ex-

traordinaria y grave necesidad, que torna urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para prever el cumplimiento de los objetivos de las Leyes XIX N° 32, XIX N° 48 y XVII N° 2, y los fines de la Constitución del Chubut, en tanto en esta etapa se encuentran superadas las posibilidades normales de auxilio que se requiere, no solo respecto de los recursos forestales y patrimoniales, sino también en todos los aspectos que tal fenómeno genere; Que el Gobierno de la Provincia del Chubut, no solo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones producidas o a producirse por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuerzo de la Administración Pública para la atención de los servicios básicos que debe prestar el Estado;

Que es necesario facultar al Ministro de Economía y Crédito Público, previa solicitud del Ministro de la Producción, a modificar y/o incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019 y, a modificar y/o incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, a fin de ejecutar con normalidad los pagos de la Emergencia ígnea, cuando se acrediten circunstancias técnicas y económicas que lo justifiquen;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente, que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 11.395.000,00), será ejecutado con Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) durante el Ejercicio 2019 y por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 5.395.000,00) durante el Ejercicio 2020 más la diferencia que surja de lo que quede sin ejecutar durante el Ejercicio 2019;

Que la temporada por el alto riesgo de incendios forestales, se produce entre los meses de Agosto, del año en curso, y de Abril, del año siguiente, siendo necesario declarar la Emergencia ígnea;

Que la experiencia práctica ha demostrado que al margen de las condiciones ambientales que pueden hacer más o menos propicias las circunstancias para eventuales incendios forestales, el Servicio Provincial de Manejo del Fuego necesita resolver cuestiones operativas que son difíciles de prever y generalmente requieren de rápida respuesta, situación extremadamente difícil de resolver con trámites administrativos convencionales;

Que los fondos destinados deberán contemplar gastos para facilitar el funcionamiento operativo y gastos extraordinarios ante la situación de emergencia por incendios forestales propiamente dichos;

Que dichas situaciones pueden requerir de la adquisición de bienes, realización de trabajos, ejecución de obras y/o prestación de servicios para satisfacer las necesidades, que imposibilitan el cumplimiento de los procedimientos propios de la contratación del Estado Provincial;

Que el Artículo 104 de la Ley II N° 76 establece, que cuando no exista la posibilidad de contratar con otra mo-

alidad o cuando existan razones excepcionales debidamente fundadas, se podrán incluir cláusulas de pago anticipado o de anticipo financiero respectivamente;

Que el Artículo 109 del Decreto N° 777/06 establece que en las contrataciones que se estipule el pago de anticipos o el pago anticipado, se deberá contar con la autorización del titular de la Jurisdicción mediante resolución fundada que determinará si se requerirá constitución de garantía;

Que por su parte el Artículo 20 del Decreto N° 777/06 establece que la adquisición de elementos de fabricación nacional, o importados total o parcialmente podrán cotizarse en moneda extranjera;

Que en tal sentido, corresponde autorizar al Subsecretario de Bosques e Incendios o al organismo que en el futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar las contrataciones en forma directa por aplicación de los Artículos 95° Inciso c), Apartado 5), y 104°, ambos de la Ley II N° 76, y el Artículo 20° del Decreto N° 777/06, exceptuándolos del cumplimiento del Artículo 109° del Decreto N° 777/06 y de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias que no superen el valor de cien (100) módulos y autorizar al Ministro de la Producción, a autorizar y aprobar las contrataciones en forma directa por valores superiores a los cien (100) módulos;

Que por razones de urgencia, en casos de incendios forestales, y que no hayan sido contempladas en el presente Decreto, se autoriza al Ministro de Economía y Crédito Público a otorgar incrementos de crédito presupuestario y habilitación de fondos con Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales, según requerimiento de la Subsecretaría de Bosques e Incendios;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 156° de la Constitución Provincial:

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

Decreta:

Artículo 1°.- DECLÁRESE el estado de Emergencia ígnea en el área cordillerana de la Provincia del Chubut, dentro del ámbito de aplicación de la Ley XIX N° 32, hasta el 30 de abril de 2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Subsecretario de Bosques e Incendios o al organismo que en el futuro lo reemplace a contratar en forma directa, para solventar los gastos que ocasione la Emergencia ígnea, hasta el valor de cien (100) módulos y al Ministro de la Producción por montos superiores a cien (100) módulos, por razones de urgencia en los términos del Artículo 95° inciso c), Apartado 5), y por aplicación del Artículo 104°, ambos de la Ley II N° 76, y el Artículo 20° del Decreto N° 777/06, exceptuándolos del cumplimiento del Artículo 109° del Decreto N° 777/06 y de cualquier otro requisito reglamentario.-

Artículo 3°.- Los procedimientos administrativos tendrán una duración de hasta NOVENTA (90) DÍAS más, contados a partir de la fecha de finalización de la Emergencia ígnea.-

Artículo 4°.- El monto que se invirtiera deberá ser rendido ante la Contaduría General de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la finalización de los procedimientos administrativos.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Ministro de Economía y Crédito Público a modificar y/o incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019 y, a modificar y/o incrementar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, para que se ejecute con normalidad los pagos de la Emergencia ígnea, cuando se acrediten circunstancias técnicas y económicas que lo justifiquen.-

Artículo 6°.- El gasto que ocasione el presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción: 67-Ministerio de la Producción / SAF: 68-Subsecretaría de Bosques e Incendios / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 04-Crédito Especial Emergencia Forestal / I.P.P.: 3.9.5.01-Gasto de Emergencia Social / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / durante el Ejercicio 2019 por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) y durante el Ejercicio 2020 por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 5.395.000,00) más la diferencia que surja de lo que quede sin ejecutar durante el Ejercicio 2019.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, de Economía y Crédito Público, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Lic. LEANDRO J. CAVACO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Dra. SILVINA NICHOLSON

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1326

21-11-19

Artículo 1°.- Autorizar a la Secretaría de Trabajo a efectuar contrato de alquiler del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 355 de la ciudad de Puerto Madryn, donde funciona la Dirección Regional Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 01 de Julio del 2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a un importe total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$

1.920.000,00.) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 -Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/3 - Servicios no Personales/2 - Alquileres y derechos/1 - Alquiler de inmuebles/01 - Alquiler de Inmuebles - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019 se imputara la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00), se prevee para el Ejercicio 2020 la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00), y para el Ejercicio 2021 la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00).-

Dto. N° 1350**02-12-19**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplimentan los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a los beneficiarios, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$464.000) correspondientes a la 1° y 2° quincena del mes de Noviembre de 2019, siendo un total de CIENTO DIECISÉIS (116) trabajadores, los que percibirán la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada uno.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda social económica directa instrumentada.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$464.000) se imputará con cargo a la: Jurisdicción 15-Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 17- Actividad 04- Trabajar para Incluir/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 4- Ayuda social a personas/01- Fuente de Financiamiento 3.47-Ejercicio2019.-

Dto. N° 1353**02-12-19**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00.-) en la Jurisdicción 91, SAF 91 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en Anexo N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificase el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismo Descentralizados para el Ejercicio 2019, en la Jurisdicción Administración Central, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE, a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a emitir la orden de pago de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte de presente Decreto.-

Artículo 4°.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto se imputara en la Jurisdicción 91, SAF

91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92, Actividad 1, IPP 576.01 Fuente de Financiamiento 4.99.-

ANEXO N° 1

MUNICIPIO	PESOS
EL MAITEN	\$ 1.000.000,00
ESQUEL	\$ 5.000.000,00
GAIMAN	\$ 1.000.000,00
GOBERNADOR COSTA	\$ 1.000.000,00
GUALJAINA	\$ 1.000.000,00
LAGO PUELO	\$ 1.000.000,00
TREVELIN	\$ 1.000.000,00
PASO DE INDIOS	\$ 1.000.000,00
SARMIENTO	\$ 2.000.000,00
TELSEN	\$ 500.000,00
PASO DEL SAPO	\$ 500.000,00
TOTAL	\$ 15.000.000,00

Dto. N° 1359**03-12-19**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente tramite del criterio de irretroactividad, por la aplicación a lo dispuesto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Exceptúese del Artículo 102° Inciso b) de la Ley II N° 76, la contratación correspondiente al inmueble sito Hipólito Irigoyen N° 937 - Barrio San David de la ciudad de Trelew, propiedad de la Señora Ligia Lorena PEREZ (DNI N° 23.610.996), destinado al funcionamiento de la oficina de Adopciones - Delegación Trelew, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 3°.- Apruébese la contratación directa, efectuada entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y la Señora Ligia Lorena PEREZ (DNI N° 23.610.996), en concepto de alquiler del inmueble ubicado en Hipólito Irigoyen N° 937 - Barrio San David de la ciudad de Trelew, desde el día 01 de marzo del 2019 y hasta el día 28 de febrero del 2021, destinado al funcionamiento de la oficina de Adopciones - Delegación Trelew, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia .del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 1.343.166,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 2 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicios años 2019/2020/2021.

Dto. N° 1362**05-12-19**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Río Mayo, representada por su Intendente Municipal, Sr. Gustavo Andrés HERMIDA, Documento Nacional de Identidad N° 27.198.148, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000), en concepto de subsidio para ser destinado a asistir eco-

nómicamente a CINCUENTA Y CUATRO (54) desocupados de la construcción de dicha localidad, los que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) cada uno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/5 - Transferencias/7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/6 - Aportes a gobiernos municipales/01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Dto. N° 1363 05-12-19

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn representada por su Intendente Municipal, Señor Ricardo Daniel SASTRE DNI N° 22.207.625, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000) en concepto de subsidio para ser destinado a asistir económicamente a CIENTO SESENTA (160) trabajadores desocupados de la construcción nucleados por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) Delegación Puerto Madryn, los que percibirán la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) cada uno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/5 - Transferencias/7- Transferencias a instituciones Provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/6 - Aportes a gobiernos municipales/01 - Aportes a gobiernos municipales- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio: 2019.-

Dto. N° 1364 05-12-19

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.631.678,55) al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.631.678,55) en concepto de Aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 -Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 -Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1365 05-12-19

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.654.336,67) al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia. -

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.654.336,67) en concepto de Aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 -Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 -Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1366 05-12-19

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$4.066.012,08) al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$4.066.012,08) en concepto de aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos -SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos -Programa 16 - Actividad Específica 1 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 -Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1367 05-12-19

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de Transporte Escolar destinados a alumnos de la Escuela N° 55 de Treorcky, por el período comprendido entre el día 28 de marzo de 2019 y el 20 de diciembre de 2019, por un monto mensual total de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), totalizando por el período antes indicado la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$1.408.000,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 y 441 - Ejercicio 2019.

Dto. N° 1369 05-12-19

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación directa realizada por la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma «RUSCELLI ANTONIO LUIS», C.U.I.T. N° 20-08188348-4, con domicilio constituido en Pueyrredon N° 153 de la Ciudad de Rawson, correspondiente a la adquisición de SIETE (7) recargas de matafuegos de Polvo Químico Triclaso por 10 kg. con reposición del agente extintor Polvo Químico DEM del sello Iram y DOS (2) recargas de matafuegos por 10 kg.De HCFC 123 con reposición total del agente extintor Haloclean con sello Iram, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 631-SUG-2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$94.350,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF

23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 18 - Actividad 01 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 -Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 1370 05-12-19

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAMIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.750.378,47) al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia. -

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAMIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.750.378,47) en concepto de Aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 -Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1371 05-12-19

Artículo 1°.- Autorízase a transferir la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 6.643.781,03) al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia. -

Artículo 2°.- Imputase la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$6.643.781,03) en concepto de Aportes y Contribuciones, al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 1372 05-12-19

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, los servicios del Comisario Mayor Eladio CHEUQUEHUALA (D.N.I. N°: 17.395.586, clase 1966), perteneciente a la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, encuadrado en el Artículo 75° inciso j) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Dto. N° 1373 05-12-19

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Nombrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial» de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete a partir del día 01 de abril de

2019, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

AGÜERO, Fernando Tomas (D.N.I.N° 42.479.123, clase 2000); ALMENDRA, Erik Nahuel (D.N.I.N° 42.209.404, clase 2000); ALMENDRA, Martín Nicolás (D.N.I.N° 42.068.532 clase 1999); AMARILLA, Chiara Agustina (D.N.I.N° 41.017.200, clase 1998); ANCALEPE, Cinthia Daiana (D.N.I.N° 38.535.910, clase 1995); ARROYO, Leila Zoé (D.N.I.N° 42.260.462, clase 1999); ARANDA, Luciano Gabriel (D.N.I.N° 41.089.582, clase 1999); BASUALDO, Matías Ezequiel (D.N.I.N° 37.769.988, clase 1993); BERNAL, Agustín Juan Ignacio (D.N.I.N° 42.621.161, clase 2000); BORTHELLE, Evelyn Ayelen (D.N.I.N° 40.772.212, clase 1997); BRONDO, Lucas Emanuel (D.N.I.N° 40.209.672, clase 1998); BUSTAMANTE, Daiana Alejandra (D.N.I.N° 42.771.768, clase 2000); COÑUEL, Diego Emanuel (D.N.I.N° 39.441.200, clase 1996); CASANOVA, Florencia Támara (D.N.I.N° 40.384.662, clase 1997); CASIERO, Cristian Daniel (D.N.I.N° 38.802.993, clase 1996); CHACANO, Denis Ángel Gabriel (D.N.I.N° 41.041.129, clase 1999); COLEMIL, Enzo Gabriel (D.N.I.N° 42.636.829, clase 2000); CURILLAN, Ayrton Naim (D.N.I.N° 40.384.332, clase 1998); ESCOBAR, Fabián Enrique (D.N.I.N° 39.440.137, clase 1996); FLORES, Franco Ezequiel (D.N.I.N° 43.147.450, clase 2001); FUENTES, Sergio Daniel (D.N.I.N° 43.532.270, clase 2001); GARCÍA RODRÍGUEZ, Iñaki Matías (D.N.I.N° 41.628.703, clase 1998); GONZÁLEZ, Brenda Ayelen (D.N.I.N° 38.952.872, clase 1996); GUALA, David Esteban (D.N.I.N° 40.207.604, clase 1997); GUTIERRES, Javier Ezequiel (D.N.I.N° 42.771.167, clase 2000); MARTÍNEZ, Ana Paulina (D.N.I.N° 41.052.270, clase 1998); MÉNDEZ, Guillermina Araceli (D.N.I.N° 39.440.924, clase 1996); MEZA, Tania del Carmen (D.N.I.N° 41.040.533, clase 1998); MUÑOZ, Rubén (D.N.I.N° 40.384.978, clase 1997); LÓPEZ, Laura Mariqueña (D.N.I.N° 38.804.006, clase 1995); OJEDA, Carlos Itamar (D.N.I.N° 39.441.011, clase 1996); ORTEGA, Juan Cruz (D.N.I.N° 38.800.322, clase 1996); OVANDO, Roxana Elizabeth (D.N.I.N° 40.093.117, clase 1997); PEZO, Carlos Adrián (D.N.I.N° 40.208.044, clase 1997); PIZARRO FUSIMAN, Raúl Ezequiel (D.N.I.N° 39.443.202, clase 1996); QUINTUQUEO, Brian Emmanuel (D.N.I.N° 38.800.547, clase 1995); QUIPILDOR, Erika del Carmen (D.N.I.N° 38.443.190, clase 1995); RAMÍREZ ZARO, Elías Felipe (D.N.I.N° 38.800.822, clase 1995); REUQUE, Brenda Noelia (D.N.I.N° 38.806.662, clase 1996); ROMERO ZUÑIGA, Jordán Gabriel (D.N.I.N° 39.441.944, clase 1996); ROSAS, Alan Ciro (D.N.I.N° 41.793.016, clase 1999); SABAO, Giuliana Valentina (D.N.I.N° 42.203.327, clase 1999); SOLIS, Jorge Brian (D.N.I.N° 37.148.357, clase 1994); SUCA, Antonela Belén (D.N.I.N° 39.902.930, clase 1996); TOLEDO, Jesús Ignacio (D.N.I.N° 41.477.029, clase 1999); ZAPATA CEBALLOS, Franco Ezequiel (D.N.I.N° 39.440.194, clase 1996); WOHN, Sebastián Alexis (D.N.I.N° 42.636.585, clase 2000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 24 - Formación y Capacitación - Actividad 1-Formación y Capacitación de Policía - Ejercicio 2019 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Dto. N° 1374 05-12-19

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Nombrase en la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 21 de febrero de 2019, en la jerarquía de Oficial Ayudante de la Agrupación Comando - Escalafón General al Cadete que a continuación

se menciona: TORRES, Bruno Alexis (D.N.I. N° 39.441.115, clase 1996).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 24 - Formación y Capacitación - Actividad 1- Formación y Capacitación de Policía - Ejercicio 2019, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

RESOLUCION

AGENCIA PROVINCIAL DE PROMOCION DE ENERGIAS RENOVABLES

Resolución N° 03/19
Rawson, 11 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 600-MIPySP-2018, la Ley XVII N° 95 y el Decreto N° 1114/11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud de adhesión al Régimen de Promoción de Fuentes de Energías Renovables, presentado por la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., CUIT N° 30-7104442-7, para su proyecto denominado «Parque Eólico Malaspina I»;

Que dicha firma, suscribió con fecha 31 de mayo de 2017 un Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, por el Proyecto Central Eólica Malaspina I, con la firma Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA);

Que conforme surge del contrato, sus anexos y addenda, cuyas copias se encuentran glosadas a fojas 62/98 y 359/361, el plazo de vigencia será de veinte (20) años a partir de su habilitación comercial y por una potencia nominal a instalarse de 50 MW;

Que por otro lado y tal como se desprende de la descripción técnica del proyecto obrante a fojas 100/177, el parque estará compuesto por catorce (14) aerogeneradores marca Senvion, modelo 3.6 M114 NES de 3.6 MW de potencia nominal, con una altura de buje 93 metros, y una velocidad media altura de buje 10.6 m/s., totalizando una potencia instalada de

50,4MW;

Que los aerogeneradores estarán conectados mediante varios circuitos de 33 Kv en paralelo y dentro de cada circuito se conectarán en serie y la energía generada se entregará en el nodo de vinculación a crearse en 132 kv en la línea Ameghino - Patagonia del SADI, que estará bajo la órbita de Transpa S.A. a ciento Veinte (120) Km. de la Estación Transformadora

(E.T.) Patagonia;

Que el predio donde se instalará el parque posee una superficie de 804 hectáreas y se encuentra en el sureste de la Provincia, a la altura del Km. 1.702 de la

Ruta Nacional N° 3, identificada la siguiente nomenclatura catastral: Partida Inmobiliaria: 110011, Plano de Mensura 23.792, Protocolizado al Tomo 222, Folio 28, Expediente P-1016-07;

Que como Anexo E, obrante a fojas 186/328 se agrega copia del Estudio de Impacto Ambiental y copia simple de la Resolución N° 69/09-SGAyDS de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la cual oportunamente se aprobó el referido Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Malaspina;

Que asimismo, mediante Resolución N° 175/18-SRyCA de la misma Subsecretaría de Gestión Ambiental, se aprueba la actualización y la adenda del Estudio de Impacto Ambiental incorporado a fojas 377/439 correspondiente al ya referido «Proyecto Eólico Malaspina I», condicionada al cumplimiento de las consideraciones detalladas en dicho acto administrativo;

Que en este marco, conforme se establece en el artículo 5°, Título II, de la Ley XVII N° 95, la actividad que realice la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., CUIT N° 30-7104442-7, para su proyecto denominado «Parque Eólico Malaspina I», requiere de una autorización expresa otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que a fojas 02/06, se agrega la solicitud de concesión y beneficios fiscales previstos en los artículos 6°, 7°, siguientes y concordantes de la Ley XVII N° 95 y Decreto N° 1114/11, reglamentario del citado régimen, suscripta por el apoderado de la firma, conforme la copia certificada del Poder General que se incorpora a fojas 08/15;

Que la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables (APPER), ha verificado que dicha solicitud contiene los requisitos mínimos exigidos por el artículo 6° del citado Decreto N° 1114/11;

Que a fojas 348/350 toma intervención la Licenciada en Geografía Graciela Alejandra PONCE, dependiente del Departamento C.R.E.E. (Centro Regional de Energía Renovables), de la Dirección General de Energías Renovables, quien en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 1114/11, reglamentario de la Ley XVII - N° 95, informa que teniendo en cuenta que el predio donde se instalará el proyecto no ha sido concedido a otro proyecto, no hay observaciones que deba realizarse para la instalación del denominado Parque Eólico Malaspina I, dado que del análisis efectuado no se desprenden inconsistencias que indiquen lo contrario.

Que por su parte, a fojas 345 se agrega el Informe del Jefe de Departamento de Evaluación del Recurso del Centro Regional Energía Eólica (C.R.E.E.), dependiente de la Dirección General de Energías Renovables, Lic. Roberto JONES, quien considera que la documentación presentada habilita el otorgamiento de la adhesión al Régimen de Promoción de Fuentes de Energías Renovables que se gestiona;

Que en razón de ello y habiendo verificado el cumplimiento de los extremos requeridos por la normativa vigente para el otorgamiento de la concesión solicitada, en los términos del artículo 6° de la Ley

XVII - N° 95, artículo 5°, 6° y concordantes del Decreto N° 1114/11, se resuelve aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial respecto del otorgamiento de la misma;

Que lo antes resuelto descansa, en que no se dan en la presente solicitud, ninguna de las causales enunciadas en el artículo 6° apartado 6.3 del Decreto Reglamentario N° 1114/11, para la denegación de la concesión; habiendo sido presentado por la solicitante la información exigida en la ley y su correspondiente reglamentación y por no encontrarse la superficie requerida concedida total o parcialmente a otra adjudicataria;

Que en el marco de los extremos establecidos en la normativa que rige la presente materia, la concesión debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial la que tendrá vigencia a partir del inicio de la Etapa de Operación Comercial del parque;

Que tal como se indicó ut supra, la firma presentada ha solicitado el otorgamiento de los beneficios impositivos previstos en el artículo 7° apartado B) de la citada Ley XVII-N° 95;

Que en este sentido, la Dirección General de Rentas informa que la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., CUIT N° 30-71044442-7, no posee deuda exigible por ninguno de los tributos administrados por ese Fisco Provincial, y que la misma se encuentra en condiciones de obtener los beneficios previstos en la Ley XVII - N° 95;

Que dichos beneficios tendrá los alcances y será por el plazo y tiempo previsto para cada una de las etapas, conforme lo dispuesto en el artículo 7° apartados A) y B) de la citada normativa provincial;

Que en este sentido, a fojas 351/353 la firma presentante informa que han iniciado la Etapa de Construcción en los términos del artículo 7° inciso B) apartado 2) de la citada Ley XVII – N° 95;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación y Control, dependiente de la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:
EL TITULAR DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE ENER-
GÍAS RENOVABLES

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de concesión para la utilización del recurso eólico destinado a la generación de electricidad con fines comerciales, en los términos del artículo 6° de la Ley XVII N° 95, presentada por Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., (CUIT N° 30-71044442-7), con domicilio legal en calle Tucumán Nro. 1ro., Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su proyecto denominado Parque Eólico Malaspina I, por una potencia total de 50,4 MW, atento haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 1114/11, y conforme lo expuesto en los Considerandos que an-

teceden.-

Artículo 2°.- La concesión a la que se refiere el artículo 1° de la presente Disposición, deberá ser otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá una vigencia de veinte (20) años a partir del inicio de la Etapa de Operación Comercial del proyecto, en virtud de lo establecido en el inciso b) del artículo 6° de la Ley XVII N° 95.-

Artículo 3°.- Otorgar a favor de la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., (CUIT N° 30-71044442-7), con domicilio legal en calle Tucumán Nro. 1, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su proyecto denominado Parque Eólico Malaspina I, los beneficios impositivos previstos en el artículo 7° apartado b) inciso 2) de la Ley XVII N°

95, para la Etapa de Construcción, a los actos alcanzados por el citado artículo 7° apartado a) de la ley, a partir de la presente Disposición y por un plazo máximo de tres (3) años, o bien hasta tanto la firma beneficiaria informe y acredite el inicio de la Etapa de Operación Comercial.-

Artículo 4°.- Otorgar a favor de la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., (CUIT N° 30-71044442-7), con domicilio legal en calle Tucumán Nro. 1ro., Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su proyecto denominado Parque Eólico Malaspina I, por una potencia total de 50,4 MW, los beneficios impositivos previstos en el artículo 7° apartado b) inciso 3) de la Ley XVII N° 95, para la Etapa Operación Comercial, consistente en el cien por ciento (100%) del pago de Ingresos Brutos durante los primeros cinco (5) años, y del cincuenta por ciento (50%) a partir del sexto año y hasta el décimo inclusive, todos contados a partir que la firma beneficiaria acredite el inicio de la Etapa de Operación Comercial.-

Artículo 5°.- Será requisito indispensable para el mantenimiento y vigencia de los beneficios impositivos otorgados por la presente Disposición, que la firma Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., (CUIT N° 30-71044442-7), con domicilio legal en calle Tucumán Nro. 1ro., Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su proyecto denominado Parque Eólico Malaspina I, con una potencia total de 50,4 MW, cumplimente con las obligaciones previstas en el artículo 7° apartado d) incisos 1) a 5) de la Ley XVII N° 95, bajo pena de caducidad de los mismos.-

Artículo 6°.- La verificación de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 7° apartado 7.2 y/o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado d) del artículo 7° de la ley, será causa de caducidad inmediata de los beneficios otorgados a partir de que se verifica el incumplimiento.-

Artículo 7°.- Elevar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos correspondientes, en virtud de los Considerandos que anteceden y lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Disposición.-

Artículo 8°.- La presente Disposición será difundida por la Directora General de Energía Renovable.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, notifíquese, dése al Boletín Oficial y

Cumplido ARCHÍVESE.

Arq. GUSTAVO AGUILERA
Ministro
Ministerio de Infraestructura,
Energía y Planificación

Lic. VANESA A. PAULI
Directora General
de Energía Renovable
MIPySP - APPER

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° V-231 28-11-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones, a partir del 30 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en la Dirección General de Administración de Personal-Subsecretaría de Logística- Secretaría General de Coordinación de Gabinete, del agente Gerardo Rubén TARDUGNO (M.I. N° 26.344.628 - Clase 1978); quien revista el cargo Ayudante Administrativo- Nivel IV- Categoría 4- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria, ambos cargos dependientes del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° V-232 28-11-19

Artículo 1°.- AUTORIZAR a conducir los vehículos oficiales Ford Ranger KLS 3.2 TDI DC 4x4- Dominio: OBY095 de la Subsecretaría de Información Pública, Renault Kangoo 2 1.6 EX. 1 PLC- Dominio: AB236AS del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Chevrolet Aveo dominio: JJG 629 del Banco del Chubut, al Señor Facundo García Palumbo, DNI N° 31.914.940, quien cumple funciones como Director General de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública, Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Res. N° V-234 28-11-19

Artículo 1°.- EXTENDER a la Dra. María Magdalena NAPOLI, Directora de Legislación de la Asesoría General de Gobierno, por el término de un mes, desde el 1° de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2019, licencia por actividades culturales sin goce de haberes, en el marco de lo prescripto por el Artículo 43° del Decreto 2005/91.-

Res. N° V-236 28-11-19

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Miguel Ángel CHEUQUEHUALA (D.N.I. N°

12.594.343, clase 1960), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 268 03-12-19

Artículo 1°.- DETERMINASE los rangos de pago de los haberes de los empleados de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, correspondientes al mes de Noviembre de 2019 conforme el siguiente detalle:

Rango 1: hasta \$ 40.000, fecha de cancelación 06-12-19,
Rango 2: hasta \$ 65.000, fecha de cancelación 12-12-19,

Rango 3: hasta \$ 150.000, fecha de cancelación 20-12-19,

Rango 4: más de \$150.000, fecha de cancelación 27-12-19.

Artículo 2°.- APROBAR LO ACTUADO en relación al pago efectuado el día 02-12-19 a Jubilados que cobran hasta \$ 25.000, en concepto de adelanto del Rango 1.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que, a los fines de calcular el tope de cada rango, se considerará el monto neto determinado por: total de haberes con aportes más total de haberes sin aportes menos descuento de Ley. Como descuentos de Ley deben considerarse los siguientes conceptos: jubilación, obra social Seros, seguro de vida obligatorio, seguro de vida colectivo familiar, seguro de trasplante Seros e impuesto a las ganancias.-

Res. N° 269 03-12-19

Artículo 1°.- EXCEPTUESE a la Policía de la Provincia del Chubut de lo dispuesto por Resolución N° 268/2019-EC.-

Artículo 2°.- INCLÚYASE a la Policía de la Provincia del Chubut en el Rango N° 1 de la Resolución N° 268/2019-EC.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 573 02-12-19

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE los montos máximos para Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado el Artículo 19° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley I N° 11, modificado por Decreto N° 33/07, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**DECRETO I - Nº 42/80, Artículo 7º, apartado a), inciso a), punto I, II y III, y Artículo 19º, incisos b), c) y d)
 NUEVOS VALORES ESTABLECIDOS POR DECRETO INº 33/07, Artículos 1º, 2º, 3º y 4º**

INDICE BASICO PARA ACTUALIZACION: SEPTIEMBRE 19

ANEXO I

DE APLICACIÓN GENERAL		DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL	
A=	\$ 6.507.189,25 D.T.O. INº 33/07 - ART 1º, 3º y 4º	B=	\$ 11.387.581,34 D.T.O. INº 33/07-ART.2º
LICITACION PRIVADA			
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	100% DE A: \$ 6.507.189,25	100% DE B: \$	11.387.581,34
SR. SUBSECRETARIO	80% DE A: \$ 5.205.751,40		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	60% DE A: \$ 3.904.313,55		
CONCURSO DE PRECIOS			
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	75% DE A: \$ 4.880.391,93	75% DE A: \$	4.880.391,93
SR. SUBSECRETARIO	60% DE A: \$ 3.904.313,55		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	30% DE A: \$ 1.952.156,77		
ADJUDICACION DIRECTA			
SR. MINISTRO (TITULAR DE JURISDICCION)	50% DE A: \$ 3.253.594,62	50% DE A: \$	3.253.594,62
SR. SUBSECRETARIO	35% DE A: \$ 2.277.516,24		
SR. DIRECTOR DE PROGRAMA	9% DE A: \$ 585.647,03		

RESOLUCIÓN Nº 00573/19-MIPySP.-

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

Res. N° 28 **20-11-19**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago pendiente de la diferencia correspondiente al mes de Enero de 2019, y el incremento a partir del mes de Febrero de 2019 de los estipendios de las Becas Cofinanciadas otorgadas en el marco del Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la prórroga de las Becas Internas Posdoctorales de los becarios, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1907/19 del Directorio del Consejo nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 3°.- AUTORIZAR el pago de los incrementos en los estipendios de las Becas Cofinanciadas otorgadas en el marco del Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto entre la provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), previstos a partir del mes de mayo de 2019.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR la prórroga por el término de CIEN (100) días corridos, en virtud del período de ausencia por maternidad, a partir del 01 de abril de 2022, a la becaria FEÜ, Lelis Ailín, D.N.I N° 33.770.860, de la Beca Interna Doctoral Convocatoria 2016, cofinanciada entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).-

Artículo 5°.- ESTABLECER que los becarios deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 CENTAVOS (\$ 1.074.799,79) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva- SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva- Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2019- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 29 **20-11-19**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago del incremento en el estipendio de las Becas Cofinanciadas otorgadas en el marco del Convenio para Becas Cofinanciadas suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), a partir del mes de mayo de 2019.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que los becarios deberán remitir a la brevedad a la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva el recibo mensual

rubricado a efectos de comprobar la recepción de dicho beneficio.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL CIEN CON 44/100 (\$ 106.100,44) se imputará en la Jurisdicción 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva- SAF 66: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva- Programa 16: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Actividad 1: Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología- Inciso 5- Principal 1- Parcial 3- Ejercicio 2019- Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 30 **26-11-19**

Artículo 1°.- RECTIFICAR la información inherente al detalle del pago del estipendio a percibir por parte de la Becaria TRIVELLINI, María Magdalena, DNI N° 29.329.478, el que quedará redactado según el detalle del Anexo I que acompaña a la Presente.-

ANEXO I

Estipendios correspondientes a las Becas Internas Doctorales y Postdoctorales- Convocatoria 2018- Cofinanciadas- Provincia del Chubut (Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva)- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Beca Interna Postdoctoral

Apellido y Nombre	D.N.I.	Incremento a abonar desde Octubre '19
TRIVELLINI, María Magdalena	29.329.478	\$ 5.729,82.-

SUBSECRETARÍA UNIDAD GOBERNADOR

Res. N° XXIX-62 **29-11-19**

Artículo 1°.- INSTRUIR sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder, por el hecho denunciado en el Expte. N° 463-SUG-2019.-

Artículo 2°.- GIRAR los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, Ministerio de Coordinación de Gabinete, a fin de sustanciar el sumario ordenado en el Artículo precedente.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 151 **29-11-19**

Artículo 1°.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente de los arroyos Cherque y Putrachoique, cuenca del Arroyo Genoa, a favor del Señor Héctor Oscar Arrechea, Establecimiento La Criolla, en los Términos de la Ley XVII N° 53,

conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 1.321.920,00 m3/año (0,50 l/ha.s), para su utilización de riego de 85 has., durante los meses de Octubre a Marzo de cada año y un caudal aproximado de 7.198,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 3.012,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Lote 32d y 32e, Fracción A: Sección H III, Colonia Pastoral General San Martín Ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelche, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7°.- ESTABLECESE que, el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 8°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 9°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y
MINISTERIO DE GOBIERNO

Res. Conj. N° V-235 MCG y

II-288 MG

28-11-19

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado por las personas y los períodos citados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Delegación del ANMAC TW.-

Artículo 3°.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente Silvia RAMÍREZ (M.I. N° 23.201.778 - Clase 1973) cargo Preventista de Tránsito, Código 1-302, Clase IV, Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporal de la Planta Básica de la Agencia de Seguridad Vial; por la Cabo Primero Flavia Lorena VÁZQUEZ ACUÑA (M.I. N° 29.260.095- Clase 1981) de la Agrupación Servicios, Escalafón Administrativo, por la Sargento María de los Ángeles PIROLA (M.I. N° 27.525.946- Clase 1979), de la Agrupación Comando Escalafón General, y por la Sargento Primero Mónica Alejandra BELMAR (M.I. N° 22.984.746- Clase 1972), de la Agrupación Comando Escalafón General, estas últimas tres, pertenecientes a la Policía del Chubut, en la Delegación del ANMAC TW, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ANEXO I

AGENTE	M.I. N°	PERIODO
RAMIREZ, Silvia	23.201.778	17/12/2013
VAZQUEZ ACUÑA, Flavia Lorena	29.260.095	30/08/2017
PIROLA, María de los Ángeles	27.525.946	23/05/2017
BELMAR, Mónica Alejandra	22.934.746	01/09/2017

DISPOCIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 121

27-11-19

Artículo 1°.- INSTRÚYASE sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades por la presunta infracción al artículo 30° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut por los trabajos de desmontes, plateas, caminos y cabañas, realizados antes de concluir con el procedimiento de evaluación ambiental en el marco del Expediente 1160-17 MAyCDS del proyecto: «Complejo Turístico Altos del Pedregoso», ubicado en Ejido 14, Circunscripción 3, Sector 4, Chacra 12, Parcela 7 y 8 de la localidad de Epuyén, Departamento Cushamen, Chubut en cabeza de la empresa SOLARES DE LA COMARCA S.A. y/o del Sr. Daniel Elías KRITZ, DNI N° 6.082.035.-

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo

anterior, fíjese el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que el/los responsables presenten descargo, ofrezcan la prueba que estimen haga a su derecho y constituyan domicilio en la ciudad de Rawson, autorizándolos a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3°.- Desígnese como Instructor Sumariante en forma indistinta a los Doctores José Manuel PENDON DNI N° 25887636 y Adrián Tomás CAGLILOLO, DNI N° 25442022, quienes deberán llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 123 27-11-19

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por el señor Guillermo Fabián QUIROGA, DNI N° 22.108.065, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Mapuche» ubicada en el establecimiento «La Loma Atravesada», Lote 12, legua b, Fracción C, Sección A III, sobre la Ruta Nacional N° 3, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada: «Mapuche», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) Se deberán continuar con las tareas de remediación en aquellos sectores que ya no se proyectan explotar.

c) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) Se deberá colocar cartelería identificatoria y preventiva respecto a la entrada y salida de camiones de la cantera.

f) Se deberá respetar el distanciamiento mínimo de 300 metros respecto al eje de la ruta, de acuerdo a la Disposición N° 243/06- DGPA.

g) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo el señor Guillermo Fabián QUIROGA, deberá:

h) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material recha-

zado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

i) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos.-

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de EDNA IVONA INÉS KUBISZ mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Septiembre 20 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 12-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia Civil y Comercial, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Laura Eroles, Secretaría autorizante, sito en Gob. Galina N° 160 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Calvo, Mirta Yolanda y otra c/Herederos del Sr. Pousa Antonio s/Prescripción adquisitiva.» (Expte. 236 Año 2019) cita y emplaza a los HEREDEROS DEL Sr. ANTONIO POUSA para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial para que los represente (art. 346 del CPCC).-

El presente se publicara por DOS días en el Boletín

Oficial del Chubut.-

Puerto Madryn, 2 de diciembre de 2019.-

LUCIANA NOVOA

Secretaría de Refuerzo

I: 12-12-19 V: 16-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Rural y de Minería de Rawson, de la Circunscripción Judicial de Rawson, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad - Juez subrogante, Secretaría a cargo del autorizante, con asiento en la Avenida 25 de Mayo N° 242, de la Ciudad de Rawson, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BALDOMERO MIGUEL RIOS, para que en el término de TREINTA DÍAS lo acrediten en los autos caratulados: «RIOS, Baldomero Miguel S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 1153/2019.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Rawson, 29 de Noviembre de 2019.-

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 12-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VELAZQUEZ, JOSÉ SERGIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «VELAZQUEZ, JOSÉ SERGIO S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 002186/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 02 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU

Secretario de Refuerzo

I: 12-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho -

Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIAL, ISMAEL LEONIDAS y ROSSO, ROSA CAROLINA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rial, Ismael Leonidas y Rosso, Rosa Carolina S/Sucesión ab-intestato (Expte. 2304/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 28 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 12-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Sra. ROSALES, STELLA MARIS para que dentro de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Rosales, Stella Maris S/Sucesión» Expte. N° 001230/2018.

Publíquense edicto por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, marzo 25 de 2019.-

JOSE LUIS CAMPOY

Secretario

I: 12-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO OLIVERA MARCELINA ELEUTERIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Castro Olivera Marcelina Eleuteria S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002214/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 26 de 2019.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER

Secretaria

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos «Ñancuche Lorena Beatriz y Bunge Roció Giselle C/Bunge Mauricio Augusto S/Incidente (S/Modificación de cuota, Alimentaria)», Expte. Nro. 0409/2016, hace saber al Sr. MAURICIO AUGUSTO BUNGE, DNI 22.900.097, del cese de intervención del Defensor de Pobres y Ausentes oportunamente dispuesta en representación del demandado.- Notifíquese, y publíquese por 2 días en el Boletín Oficial de Chubut. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos.

Secretaría, de Noviembre de 2019.-

FABIO DANIEL GUTIERREZ
Secretario

I: 16-12-19 V: 17-12-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CERNEAZ, EDUARDO HÉCTOR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cerneaz, Eduardo Héctor S/Sucesión (Expte. 2044/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia el Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia Octubre 25 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IUFA, NICOLÁS para que dentro del término de TREINTA (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados: lufa Nicolás S/Sucesión ab-intestato (Expte. 2291/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 22 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier-Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HÉCTOR NECTALI BORQUEZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Borquez, Héctor Nectali S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 1977/2019.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, Octubre 25 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NIETO HÉCTOR MARIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Nieto, Héctor Mario S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002293/2019).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 26 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DOLORES SO-

LANO HERRERA, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Herrera, Dolores Solano S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 2141/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Comodoro Rivadavia, noviembre 20 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BENITEZ VICTOR DANIEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BENITEZ VICTOR DANIEL S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002272/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, Noviembre 20 de 2019.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Av. Alvear 505 Planta Baja de esta ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Arbilla, Secretaria N° 1 de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados «Delvas, Ismael c/Sucesores del Sr. Julio Armando Silvera S/Prescripción adquisitiva» (Expte. N° 209 - Año 2018), cita a las Sras. SILVIA INÉS SILVERA y EDITH ELENA SILVERA, en su carácter de herederas del Sr. Julio Armando Silvera, y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 15, Circunscripción 1, Sector 2, Manzana 79, Parcela 23, Dominio T° 200- F° 107 – Finca N° 34.028, situado en calle Alsina N° 1957 de la ciudad de Esquel para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial para que los represente (art. 147 y ccdtes, y 346, Ley XIII – N° 5).- Esquel, 27 de Noviembre de 2019.-

Publicación: dos días.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez, Dra. Adela Juarez Aldazabal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Trelew, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Daniel Tejero, en autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. c/FLORES, WALTER ARIEL S/Cobro de Pesos», Expediente N° 00191 - Año: 2017, cita al Señor WALTER ARIEL FLORES, con Documento Nacional de Identidad número 21.454.484, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS, se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C). Publíquense edictos por el término de DOS (2) días (Art. 148 del C.P.C.C) en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut.-

Trelew, 04 de diciembre de 2019.

Dr. DANIELOMAR TEJERO
Secretario

I: 16-12-19 V: 17-12-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUINTEROS, CARLOS ALBERTO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «QUINTEROS, CARLOS ALBERTO s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 002118/2019. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre 20 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «CAÑUMIR JORGE C/PARODI CARLOS VICTORIANO S/Juicio Ejecutivo» (Expte. 280 - 2018) se hace saber por DOS DÍAS, que el Martillero Público Señor Raúl Cereseto procederá a vender en pública subasta, y al mejor postor, los siguientes inmuebles:

1) Con la base de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.695.750), ½ parte del inmueble

individualizado como: Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 5, Padrón Nro 7177-0000, matrícula (01-37) 35.260 de la localidad de Trelew

2) Con la base de PESOS UN MILLON DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.010.562,40), 3/8 parte del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 58, Parcela 18, Padrón Nro 14743-0000, matrícula (01-37) 58.135 de la localidad de Trelew

ESTADO DE OCUPACIÓN:

1) El primer inmueble, identificado como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 5, Padrón Nro 7177-0000, matrícula (01-37) 35.260, es un lote próximo al Shopping s/n a la vista. En dicho terreno funciona una venta mayorista y minorista de leña cuyo propietario es el Sr. Mario Aníbal Rodríguez en carácter de inquilino.

3) El Segundo inmueble, identificado como Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 58, Parcela 18, Padrón Nro 14743-0000, matrícula (01-37) 58.135, se encuentra ubicado en calle Gregorio Mayo Nro 1036, y lo ocupa, en carácter de inquilino, Nicolás Casalins junto a su familia compuesta por su señora Mariana Bilbao y su hija menor de un año de edad. Ocupa el inmueble hace aproximadamente 6 años.-

DEUDAS MUNICIPALES:

1) El inmueble identificado como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 5, Padrón Nro 7177-0000, matrícula (01-37) 35.260 adeuda por Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicio la suma de \$103.560,70 por el periodo en Juicio 11º Cuota año 2.013 a 4º Cuota año 2.016, mas costas judiciales y gastos administrativos que le pudieran corresponder; mas \$156.586,30 por el periodo posterior: 5º Cuota año 2.016 a 3º Cuota año 2.019. No registra deudas por Contribución Mejoras (Pavimento, Cercos y Veredas) ni por Derechos de Construcción

2) El inmueble identificado como Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 58, Parcela 18, Padrón Nro 14743-0000, matrícula (01-37) 58.135 no registra deudas por Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios hasta 3º Cuota Año 2.019, No Registra Deudas por Contribución Mejoras (Pavimento, Cercos y Veredas) y no hay constancias de deudas por Derechos de Construcción.-

Se deja constancia que en mérito a lo dispuesto por el art. 15 del C. Fiscal, el adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 3879 del C.Civil y 15 Código Fiscal Provincial) (Arts. 569 y sigs. del C.P.C.C.)

IMPUESTO de SELLOS: El comprador en la subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 45 y 50 Ley y XXIV Nº 82 -aplicable a subastas judiciales de inmuebles a saber: 3,6%.

INFORMES: Los días de publicación de edictos, de 16:30 a 19:30 hs, en Soberanía Nacional Nº 288 de la ciudad de Trelew, teléfonos 4435083 - 4433650.

EXHIBICIÓN: En los mismos días, y previa coordinación telefónica, se realizarán visitas de exhibición de los bienes a subastar. También podrán verse fotografías en el sitio web www.martilleroereseto.com.ar

EL REMATE: Se realizará en el domicilio sito en la

Calle Soberanía Nacional Nº 288 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 20 de Diciembre del año 2019, a las 10,30 horas.

SEÑA y COMISION: Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña a cuenta de precio y el 3% de comisión a cargo de los compradores, ambas al contado y en efectivo.

«Hágasele saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. Nº 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06)»

Trelew, Secretaría, 28 de Noviembre de 2019.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 16-12-19 V: 17-12-19

REMATE JUDICIAL AFIP

Por disposición del Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 con asiento en la ciudad de Rawson, Secretaría a cargo del Dr. David CHERNICOFF, en autos caratulados: «FISCO NACIONAL – AFIP C/SARATI JORGE ALBERTO s/EJECUCION FISCALA.F.I.P». (Exp. Nº FCR 11478/2018); se hace saber mediante edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut, que el Martillero Público Germán Nicolás Fernández procederá a vender en subasta pública el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un automotor marca VOLKSWAGEN, dominio AA-030-CQ, modelo Amarok 2.0L 180 CV 4X2, año 2016, con número de motor: CSH148152 y número de chasis: 8AWDB42H2GA027218, con los siguientes detalles: Buen estado de conservación, 96.227kms; paragolpes delantero con marcas de golpe y rayado; paragolpes trasero presenta un golpe con hundimiento en lado izquierdo; espejo retrovisor izquierdo con marcas, parabrisas posee un trizado pequeño.

CONDICIONES DE VENTA: Se hace saber que la subasta se realizara con una base de \$295.009,04.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVE CON CUATRO CENTAVOS), de contado y al mejor postor.

DEUDA: El bien a subastar registra deuda en concepto de Impuesto al Parque Automotor en la Municipalidad de Puerto Madryn al 10/10/2019 por la suma de \$14.821.39.- (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), deuda esta que al momento de su cancelación se actualizará. Se informa a los interesados que si el precio obtenido en la subasta, descontados los gastos privilegiados y/o preferentes y aquellos créditos que contaren con privilegio especial, no logra cubrir el total adeudado en concepto de deuda municipal detallada anteriormente, la diferencia quedará a cargo de quien resulte comprador.-

INFORMES: Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.-

EL REMATE: Se efectuará el día 23 de Diciembre de 2019 a las 10.00 horas en la oficina sito en calle 25 de Mayo N° 382 de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.-

SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio y el 10% de comisión, ambas al contado y en efectivo. -

Rawson 09 de Diciembre de 2019.-

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

I: 16-12-19 V: 17-12-19

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Señor Vocal en ejercicio de la Presidencia Dr. Tomas Antonio Maza se le hace saber al Licenciado Sr. Oscar Alfredo Cretini, que en autos N° 34.901, año 2015, caratulado: «PETROMINERA CHUBUT S.E. S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015" se ha dictado la Resolución N° 218/19-T.C, que transcripta en sus partes pertinentes dice: «Rawson (Chubut), 26 de Noviembre de 2019. Y VISTO:...; y CONSIDERANDO:...; Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero:

Conminar a los responsables del Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2015 de Petrominera Chubut SE, ... y Lic. Oscar Alfredo CRETINI - DNI N° 12.987.172 hasta el 21-12-2015, para que den respuesta a la Nota N° 77/2019-F8 (fs. 211), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda. Segundo:... Fdo. Dr. Tomas Antonio MAZA - VOCAL EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA; Dr. Martín MEZA - Vocal; Cr. Antonio CIMADEVILLA Vocal; Cra. Liliana E. UNDERWOOD - Vocal; Ante Mí: Sra. Rosa María RISSO PATRON - Secretaria»

Publíquese por el término de tres (3) días.-
Rawson, (Chubut), 10 de diciembre.-

ROSAMARIA RISSO PATRON
Prosecretaria
Tribunal de Cuentas

I: 16-12-19 V: 18-12-19

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.

CONSTITUCION LARUS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.

1-SOCIOS: DE LA RETA Juan Martín, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán N° 1870, de la Ciudad de Puerto Madryn, de estado civil soltero, nacido el 04/05/1968, DNI N° 20.291.750, CUIT N° 20-20291750-0, de profesión Biólogo, y el señor BERTELLOTTI Néstor Marcelo, domiciliado en Morgan N° 1.861 Piso 1 Depto. 2, de la ciudad de Puerto Madryn, de estado civil casado, nacido el 28/10/1.964, de profesión Doctor en Ciencias Biológicas, DNI N° 17.125.359, CUIT N° 20171253595.

2- FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 01/10/2019

3- RAZON SOCIAL: LARUS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.

4- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Logística y alquiler de todo tipo de vehículos y maquinarias, con o sin chofer. b) Prestación de servicios de consultorías ambientales. c) Servicios de líneas de base ambientales. d) Servicios de monitoreo ambiental. d) Servicios de gestión ambiental. e) Estudios de impacto ambiental. f) La sociedad podrá asimismo, realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-

6- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), divididos en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción

7- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Se designa en este acto al Sr. DE LA RETA Juan Martín, como director y al Sr. señor BERTELLOTTI Néstor Marcelo, como director suplente, quienes aceptan su cargo, siendo la duración en el mismo de 10 ejercicios.-

8- SEDE SOCIAL: Calle Fray Luis Beltrán N° 1.870, de la ciudad de Puerto Madryn.

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

10- La sociedad prescinde de sindicatura.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-12-19

EDICTO CONSTITUCIÓN - BIONOVA S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: COMUNÍCASE que, por instrumentos privados de fecha 4/09/2019 y 12/11/

2019, el Sr. Francisco Rentería Beltrán, argentino, nacido el 30/06/1987, DNI N° 33.059.269, CUIT N° 23-33059269-9, de estado civil soltero, Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en la calle Jaramillo 2163, Departamento 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. Paul Robert Garrott, pasaporte australiano N° 9018616, CDI N° 20-60462551-4, con domicilio en la calle Montevideo 1012, Piso 2°, Departamento «D», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han decidido constituir la sociedad denominada BIONOVA S.A.S.- Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la recolección, explotación, procesamiento, industrialización y comercialización de algas marinas y otros productos del mar o subproductos, elaborados o no, y la distribución de los mismos, para lo cual la Sociedad podrá realizar toda actividad lícita que se relacione con su objeto social, pudiendo además realizar las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor y distribución de materias primas, productos y subproductos, maquinarias y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, que estén relacionados con su actividad principal. Adquirir empresas, plantas industriales o entidades comerciales, dirigir y administrar las mismas, hacer fusiones totales o parciales con compañías, personas o entidades jurídicas; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; adquirir, vender y/o liquidar el activo y pasivo de otras empresas, comprar, vender, permutar, ceder, explotar, transferir y/o disponer toda clase de concesiones que estén relacionadas con su objeto principal, pudiendo solicitar las mismas a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas; adquirir en el país y/o en el extranjero procedimientos de fabricación, marcas y patentes de comercio, industria, afines a su objeto principal, construir plantas de producción, fabricación, industrialización, manufactura, preparación, fraccionamiento, envase y comercialización, todas también afines a su objeto principal y realizar toda clase de actos comerciales afines con los objetos expresados; B) INDUSTRIAL: mediante la extracción, producción, elaboración, transformación, maquinación e industrialización de algas marinas, productos del mar, subproductos, frutos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria pesquera, agrícola, ganadera y demás industrias vinculadas; C) FINANCIERA: mediante préstamos y/o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o que se crearen en el futuro. Podrá emitir debentures con sujeción a al artículo 325 y concordantes de la Ley N° 19.550 y disposiciones legales que se dictaren con posterioridad; D) INMOBILIARIA-AGROPECUARIA: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, venta, permuta y disposición de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y toda clase de bienes raíces y concesiones sobre costas marítimas; solicitud, uso y aprovechamiento de reservas ganaderas

otorgadas o a otorgarse, así como la industrialización y comercialización de hacienda, frutos, productos, subproductos relacionados y afines a su actividad principal. Construcciones civiles y obras en general necesarias a los intereses y desenvolvimiento de la Sociedad y demás operaciones inmobiliarias que requiera su evolución económica, industrial y comercial; y E) MANDATOS: mediante la realización y ejercicio de toda clase de mandatos que tengan por objeto actos afines a su objeto principal con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero; distribución y promoción de inversiones; ejercer y conferir representaciones en el país o en el extranjero, y del extranjero de o para empresas, compañías, sociedades o personas industriales comerciales, financieras y/o de mandatos en general.- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado en MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, nominativas no endosables.- Administración y representación: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Director/Gerente, a su vez la Sociedad deberá nombrar un suplente quien reemplazará al Director/Gerente en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la Reunión de Socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto. El/ los administradores administrarán y representarán a la Sociedad. El Director/Gerente y el Director/Gerente Suplente tienen mandato por un período de cinco (5) ejercicios.- Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescindirá del Órgano de Fiscalización. Director: Sr. Juan Pablo Canzani, DNI N° 18.206.985, CUIT N° 20-18206985-0, con domicilio en Laplace 1950, Barrio Olivos Golf Club, nacido el 8/06/1967, de estado civil divorciado, y Director Suplente Sr. Francisco Rentería Beltrán, argentino, nacido el 30/06/1987, DNI N° 33.059.269, CUIT N° 23-33059269-9, de estado civil soltero, Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en la calle Jaramillo 2163 Departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Sede Social: Castelli 351, Puerto Madryn.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-12-19

EDICTO

SERVICIOS CARDIOLÓGICOS PATAGÓNICOS S.A.S. - CONSTITUCION

En la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, República Argentina, República Argentina, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2019, Gustavo Alberto Quevedo Robledo, 41 años, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.464.296, C.U.I.T. 23-24464296-9, soltero, Médico Cardiólogo, domiciliado en

Edison N° 985 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, quien constituye una sociedad que se denominará Servicios Cardiológicos Patagónicos Sociedad por Acciones Simplificada y establece su sede social y legal en la calle Edison N° 985 en la ciudad de Trelew, Departamento Rawson de la Provincia del Chubut. La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades: a) Investigación y estudios cardiológicos; y en general todas las actividades e investigaciones relacionadas con el diagnóstico por imagen; b) Cursos, jornadas, simposios, congresos para la formación y perfeccionamiento de médicos en todas las especialidades antes mencionadas; c) Prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, basando la actividad en el cuidado del paciente, la integración de la tecnología y la innovación; d) Prestación a terceras instituciones por sí o a través de terceros profesionales contratados al efecto del servicio médico de cardiología; e) Importación y exportación de todos los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto societario; f) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médico asistencial en la especialidad de cardiología en todos los niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; g) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales y nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; h) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, participar en otras sociedades comprando acciones o cuotas sociales de las mismas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), representado por 50 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de Pesos Mil (\$ 1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma por tiempo indeterminado. Revestirá el cargo de Administrador titular Quevedo Robledo, Gustavo Alberto, D.N.I. N° 24.464.296

y de Administrador Suplente Pes Daroca, María Emilia, D.N.I. N° 25.138.494, CUIT 27-25138494-6, soltera, Psicóloga, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/05/1976, con domicilio real en calle Edison N° 985 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. La Sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Publíquese por un día.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 16-12-19

PATAGONIA BROKER S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los Accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 13 de Enero de 2020 a las 15:00 horas en instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2- Revocación de Director Titular, designación de su reemplazo, fijación de duración de mandato y su remuneración.
- 3- Tratamiento de renuncia de Síndico Titular, designación de su reemplazo y Síndico suplente, fijación de duración de mandato y remuneración.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

DANIELA. ASCIUTTO
Presidente
Patagonia Broker S.A.

I: 16-12-19 V: 20-12-19

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE RAWSON AMBIENTAL S.A.

Rawson Ambiental S.A. hace saber que la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a rea-

lizarse el día 03 de diciembre de 2019 se ha reprogramado por cuestiones de fuerza mayor para el día viernes 20 de diciembre a las 13.00 hs en primera convocatoria y a las 14.00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en González y Marsengo de Puerto Rawson, Provincia del Chubut, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Aumento Del Capital Social

Se recuerda a los Señores Accionistas, la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Rawson Ambiental S.A.
RELAMENDEZ CARINA B.
Apoderada

I: 11-12-19 V: 18-12-19

METRAPET S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

CONVÓCASE A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 27 de diciembre de 2019, a las 10:30 hs en primera instancia y a las 11:30 en segunda instancia, en instalaciones de la Sociedad, sita en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a donde se expondrá varios temas a tratar:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- Explicación de motivos de demora en realizar la asamblea, consideración y aprobación de Memoria y Balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- Aprobación de la gestión del directorio para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 y su remuneración.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- Presentación del directorio sobre la situación de la sociedad y situación de la Unión Transitoria de Empresa Metrapet SA Serpecom SRL UTE.
- Propuesta de modificación del estatuto en su Cláusula Octava, referente a la integración mínima de directores en el Directorio de la empresa METRAPET SA.

4. Tratamiento de las acciones en poder de la empresa conforme al estatuto de la sociedad y propuestas de acciones a seguir. Propuestas y procedimientos a seguir respecto de las acciones de los socios.

AVILA ERNESTO MIGUEL
Presidente
METRAPET S.A.

I: 10-12-19 V: 17-12-19

TAMIC SOCIEDAD ANÓNIMA MARÍTIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Convocase a los accionistas a Asamblea general Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la calle Almirante Brown 555, Piso 2 B, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - Consideración de las razones de la convocatoria a la Asamblea fuera del plazo de ley.
 - Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2019,
 - Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura.
 - Consideración de los resultados del ejercicio y su destino, Remuneración al directorio, aun en exceso del límite legal y del síndico.
 - Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titulares y Suplentes
- Los accionistas deberán dar cumplimiento a las exigencias legales y estatutarias para concurrir a la Asamblea.

FRANCISCO MARIA BONOMI
Presidente

I: 10-12-19 V: 17-12-19

Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Subsecretaría de Planeamiento
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 11/19
OBRA: «Ampliación Escuela de Nivel Secundario N°767 - II ETAPA»
UBICACIÓN: ESQUEL
Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y uno

(\$21.352.251,00) Valor Básico Agosto de 2019
Plazo de ejecución: Cuatrocientos cincuenta (450) días corridos

Garantía de oferta: Pesos doscientos trece mil quinientos veintidós con cincuenta y un centavos (\$213.522,51)

Capacidad de ejecución anual: Pesos diecisiete millones ochenta y un mil ochocientos con ochenta centavos

(\$17.081.800,80) en la Especialidad de Arquitectura
Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$20.000,00).-

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson -Chubut

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día JUEVES 30 de ENERO de 2020, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el día JUEVES 30 de ENERO de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana

N°50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 12-12-19 V: 19-12-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA N° 04 /2019**

OBRA: «PAVIMENTO CALLES COMAHUE, ENTRE MUSTERS Y SOLER Y PERITO MORENO ENTRE CANGALLO Y COMAHUE».-

UBICACIÓN: BARRIO LOS SAUCES - CIUDAD DE TRELEW

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLO- NES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON ONCE CENTAVOS. (\$17.257.301,11).- PRECIOTOPE.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 172.573,01).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.490.957,54) EN LA ESPECIALIDAD OBRAS VIALES (INGENIERÍA).

PLAZO DE OBRA: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 08 DE ENERO DE 2020.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL

– RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.- MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW, HASTA LA FECHA Y LA HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.-

I: 09-12-19 V: 16-12-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 38/2019

Objeto: «Servicio de Limpieza en Organismos Judiciales del Poder Judicial de Chubut»

Fecha y hora de apertura: 23 Diciembre de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/12/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 10-12-19 V: 16-12-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRORROGA – LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 43/2019

Objeto: «Alquiler de Inmueble para Organismos Judiciales de la ciudad de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 23 Diciembre de 2019, a las 12 (doce) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/12/2019 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 10-12-19 V: 16-12-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50